



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: D^a. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: D^a. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2324/14

En Madrid, a día 11 de Octubre de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. DIVISIÓN DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 2)

· CLUB BALONMANO ZONZAMAS LANZAROTE - GRAFOMETAL LA RIOJA (DOF024)

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming.

3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 4)

· EON HORNEO ALICANTE - TRASMAPI UD IBIZA HANDBOL CLUB EIVISSA (DHB042)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello..

· BM GUADALAJARA - TUBOS ARANDA VILLA DE ARANDA (DHB044)

Sancionar al Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello..

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 4)

· LLEIDA HANDBOL CLUB - LAUKO ERMUKO ERROTABARRI (PFB047)

Sancionar al Club ASSOCIACIO LLEIDATANA D'HANDBOL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.





· **CLUB BM ESTUDIANTES - CD IPLACEA (PFD044)**

Sancionar al Club C.D.E. BM. ESTUDIANTES CEUTA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros.

Sancionar al Club C.D.E. BM. ESTUDIANTES CEUTA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

· **BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - BALONMANO INGENIO (1MA043)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

· **HORIZONTE ATLETICA - CONGESA XXI BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA (1MB044)**

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones.

SE REQUIERE al club a fin de que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a las citadas normas

· **SDC ASTANDER ASTILLERO - RECOLETAS ATL. VALLADOLID ITESAL (1MB046)**

Sancionar al Club CDE ASTILLERO SDC, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros.

· **EGIA TEILA FABRIKA - BETI-ONAK (1MC046)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.





· **TOLOSA C.F. ESKUBALOIA - UHARTE (1MC048)**

Sancionar al Club TOLOSA CLUB DE FUTBOL, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo..

· **OAR GRACIA SABADELL - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD044)**

Sancionar al Club OAR GRACIA SABADELL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

· **CLUB HANDBOL BORDILS - HANDBOL SANT JOAN DESPÀ• A (1MD046)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BORDILS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la inscripción en acta como Ayudante de Entrenador de una persona que cuenta con licencia federativa de Oficial, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 RPC.

· **SANT MARTI ADRIANENC - FINESTRELLES SC HANDBOL ESPLUGUES (1MD048)**

Sancionar al ENTRENADOR MIGUEL TORRES ROCA del equipo FINESTRELLES SC HANDBOL ESPLUGUES, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse de forma violenta y antideportiva al finalizar la primera parte del encuentro..

6. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 2)

· **ELDA PRESTIGIO - SUPER AMARA BERA BERA (DHF023)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA , con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

7. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 5)

· **ROCASA GRAN CANARIA - REPLASA BETI-ONAK (DHF056)**

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

8. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 5)





· **FRIGORÁ•FICOS DEL MORRAZO - HELVETIA ANAITASUNA (DHE056)**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CANGAS, con MULTA DE UN MIL QUINIENTOS EUROS (1500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como APERCIBIMIENTO DE CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO, por los incidentes ocasionados por seguidores del equipo local, con graves insultos a los árbitros, que provocaron la intervención del Delegado de Campo así como la suspensión temporal del encuentro.

Se hace constar expresamente que el Club local no ha presentado alegación alguna dentro del plazo señalado al efecto.

9. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 10)

· **FRAIKIN BM. GRANOLLERS - BARÑA (DHE105)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello..

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

11. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición, que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada

Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente

Comité Nacional de Competición

